

**DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL  
INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8,  
POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL  
QUE SE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°168**

Santiago, 11 MAR 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Que, la letra ñ) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que este ente fiscalizador tiene como atribución el impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a dicha norma y, en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las normas de emisión.

3. Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 37/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, asignando el control de fiscalización de la misma a este ente fiscalizador.

4. Que, conforme al artículo 7° del aludido Decreto Supremo, se reconoce la potestad legal de esta Superintendencia de definir requerimientos para la operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del sistema de monitoreo continuo de emisiones, la información adicional, y los formatos y medios correspondientes para la entrega de información.

5. Que, mediante el Of.Ord. N° 144.435/2015, el Ministerio del Medio Ambiente, se pronunció favorablemente sobre el documento técnico denominado "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa", dando cumplimiento con la obligación de solicitar informe previo, establecida en el artículo 48 bis de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

6. Que, en virtud de lo anterior mediante la Resolución Exenta N° 34, de fecha 19 de enero de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente aprobó el Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en plantas de celulosa.

7. Que, la aludida resolución exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo el N° 41.064, del 23 de enero de 2015, de acuerdo a la letra a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación;

8. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado.

9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley: "*Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.*"

10. Que, por memorando N° 102/2015, de 27 de febrero de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicando que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él.

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de esta contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 78, de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **PÁGUESE** la suma total de \$ 116.561.- (ciento dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos ) I.V.A. incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 388, de fecha 27 de enero de 2015, emitida por la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución y que asciende a \$116.561.- (ciento dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos), a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANONCESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
DHE/NOG/MGVS/ETG

DISTRIBUCIÓN:

• Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

Cc:

- Gabinete
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes